

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 001-2010-CE-PJ

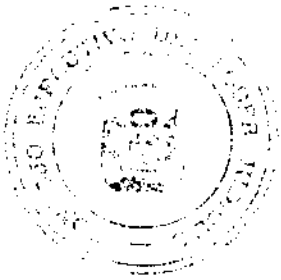
Lima, 12 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Poder Judicial es un Poder del Estado que ejerce la potestad de administrar justicia a nombre de la Nación, por su parte el Ministerio de Justicia es un órgano del Poder Ejecutivo que tiene por finalidad velar por la vigencia del imperio de la Ley, el derecho y la justicia, correspondiéndole el asesoramiento legal al Poder Ejecutivo y especialmente al Consejo de Ministros; así como promover una eficiente y pronta administración de justicia, vinculando al Poder Ejecutivo con el Poder Judicial, el Ministerio Público y otras entidades, entre otras atribuciones; asimismo, la Orden de Colegios de Abogados del Perú, es una entidad que agrupa y coordina a los Colegios de Abogados, teniendo como principio la función el control del ejercicio de la profesión a través de normas éticas y el control del ejercicio de la profesión, cuando tal ejercicio se haga fuera de dicha jurisdicción y en el registro nacional de abogados;

Segundo: Que, en ese sentido, se ha establecido la necesidad de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las referidas instituciones, con el objeto de establecer un marco general de cooperación para la elaboración de una agenda de trabajo interinstitucional relacionado con el funcionamiento del Registro Nacional de Abogados y el Registro Integrado de Sancionados, creados por la Orden de Colegios de Abogados del Perú; así como la creación e implementación de un Sistema de Control Ético de la Profesión que respetando las autonomías de los Colegios, integre y potencie los esfuerzos que se realizan;

Las partes al buscar elaborar una agenda común, entienden que la reforma de la justicia es un proceso sistémico que requiere el concurso también de los Colegios de Abogados por lo que afianzan su interés en desarrollar una agenda de trabajo conjunto, respetando la naturaleza de sus propias instituciones y la autonomía que la Constitución resguarda; para cuyo fin la Orden de Colegios de Abogados del Perú se compromete a lo siguiente: a) Crear y administrar el Registro Nacional de Abogados y Registro Integrado de Sancionados; b) Brindar asistencia técnica a los Colegios de Abogados para el fortalecimiento de su respectivo sistema de control ético-disciplinario; y, c) Desarrollar tareas de capacitación en temas éticos y de mejora de la labor;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 001-2010-CE-PJ

Tercero: El Poder Judicial asume como contrapartida los siguientes compromisos: a) Sugerir acciones para la mejor implementación del Registro Nacional de Abogados y del Registro Integrado de Sancionados; b) Coordinar con la Orden de Colegios de Abogados del Perú la realización de capacitaciones en materia ética; c) Apoyar en la implementación del Registro Nacional de Abogados y del Registro Integrado de Sancionados a través de técnicos y profesionales con los que cuenta el Poder Judicial; y el Ministerio de Justicia asume: a) Apoyar con la difusión a la ciudadanía respecto a la creación de tales registros y la existencia de sistemas de control disciplinario de abogados para su adecuado uso; b) Prestar, de requerirlo la Orden de Colegios de Abogados del Perú, la asistencia técnica para llevar adelante la propuesta de los registros objeto de este convenio; y, c) Apoyar en la necesidad de cambios normativos para mejorar los sistemas de registro de abogados desde los Colegio y respetando su autonomía.

Cuarto: Del análisis de la propuesta presentada fluye que la celebración del convenio resultará beneficiosa para el servicio de impartición de justicia, en tanto propiciará aspectos significativos en la reforma de justicia el cual requiere de un trabajo conjunto con diversas entidades; motivo por el cual corresponde su aprobación;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en aplicación del artículo 82°, numeral 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial, Ministerio de Justicia y la Orden de Colegios de Abogados del Perú, con el fin de establecer un marco general de cooperación para la construcción de una agenda de trabajo interinstitucional; que consta de seis cláusulas; delegándose al Presidente del Poder Judicial a suscribirlo y a designar al respectivo coordinador.

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del referido Convenio de Cooperación será de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o modificado previa aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 03, R. A. N° 001-2010-CE-PJ

Artículo Tercero.- Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de las Cortes Superiores del país, Orden del Colegio de Abogados del Perú y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.




JAVIER VILLA STEIN


ROBINSON O. GONZÁLES CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARÍO PALACIOS DEXTRE


HUGO SALAS ORTIZ